

# NACER EN UN TERRITORIO INEXISTENTE

Hacia una protección global de los derechos de los niños  
y niñas que viven en Estados de facto

## Resumen ejecutivo

### OBJETIVOS DEL INFORME

En principio, los derechos humanos son universales, y los niños y niñas de todo el mundo deben tener derechos, independientemente de su lengua, nacionalidad o etnia. Sin embargo, hay un grupo de niños y niñas que sigue estando sistemáticamente excluido de la protección jurídica internacional: **los niños y niñas que viven en Estados de facto**. Este resumen tiene como objetivo informar a la comunidad internacional sobre la exclusión de estos niños y niñas y proporcionar sugerencias sobre cómo podrían ser integrados.

### AUTORES

Grupo de investigación de la Universidad de Maastricht y los participantes de su Conferencia Internacional: "Cumpliendo los derechos de desarrollo de los niños de los Estados de facto", enero de 2024.

### ¿QUÉ ES UN ESTADO DE FACTO?

Los Estados de facto son entidades políticas que poseen los cuatro criterios para ser un Estado (Convención de Montevideo de 1933): una población permanente, un territorio definido, un gobierno y la capacidad de entablar relaciones con (otros) Estados. Estos territorios han declarado su

independencia, pero no son Estados miembros de las Naciones Unidas. Entre ellos se encuentran Kosovo, Somalilandia y la República Turca del Norte de Chipre. En total, afecta a unos 9 millones de niños y niñas aproximadamente.

### EL PROBLEMA

Con la excepción de Palestina, los derechos de la infancia en Estados de facto no son supervisados por la ONU ni por ninguno de sus organismos. Los Estados de facto no informan ni reportan a ningún organismo de derechos humanos de la ONU. Además, no se presentan informes gubernamentales. Como consecuencia, los derechos de la infancia se violan con impunidad.

[MÁS INFORMACIÓN EN LA CONTRAPORTADA >](#)

## SOLUCIONES RECOMENDADAS

No podemos permitir que los niños y niñas que viven en Estados de facto no reciban la misma protección que los que viven en Estados (plenamente) reconocidos. Teniendo esto en cuenta, mientras existan Estados de facto y sigan sin resolverse los conflictos asociados a ellos, ofrecemos una serie de soluciones:

- 1** **Nombrar un Relator Especial de la ONU sobre los derechos de la infancia (o sobre los derechos humanos, incluidos los derechos de la infancia) en los Estados de facto.**
- 2** **Incluir a los Estados de facto en el seguimiento y los informes de la ONU sobre los derechos de la infancia.** Enumeramos dos posibles enfoques por orden de preferencia:
  - a. Invitar a los Estados de facto a firmar y ratificar la CDN.** Las entidades no estatales ya pueden hacerlo legalmente. En la práctica, hay principalmente dos formas de hacerlo:
    - i.** Invitación de la AGNU a ratificar la CDN.
    - ii.** Una invitación de la AGNU para convertirse en “Estado observador no miembro”, como Palestina y la Santa Sede, y luego firmar/ratificar la CDN.
  - b. Invitar a los (otros) Estados pertinentes a incluir informes sobre los derechos de la infancia en los Estados de facto.** Lo ideal sería incluir al Estado de facto en una sección separada, o en un anexo, añadido al informe del Estado reconocido.
- 3** **Desarrollar un enfoque que garantice un tratamiento justo y equitativo de los Estados de facto por parte de los distintos órganos de derechos humanos de la ONU.**
- 4** **Enviar un mensaje.** Publicar una declaración afirmando que todos los niños y niñas tienen derechos y que la protección de los derechos de los niños que viven en Estados de facto es una prioridad.